ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR 699130 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTA DE PRORROGA 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2

En Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.016.025.781 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la firma GY G CONSTRUCCIONES SAS con Nit 800.215.466-4 como INTERVENTOR y JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.321.585 de Honda (Tolima) en su calidad de Representante Legal de la firma EXPANSIÓN S.A.S. con NIT.901.058.054-6 como contratista de obra, suscriben el Acta de Prorroga 5 a la Suspensión No.2 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.699130 del 27 de diciembre del año 2018, cuyas condiciones se transcriben a continuación :

De acuerdo a lo informado por la firma EXPANSSION SAS mediante oficio DO-RO-056-20-de fecha 15 de junio de 2020

“Por medio del presente nos permitimos informar que se nos hace inviable el reinicio de la obra el día 16 de junio/2020 que nos han solicitado teniendo en cuenta las decisiones impartidas con la Alcaldía Distrital que son de estricto cumplimiento donde se declara SUBA TIBABUYES como ZCE, es decir que la UPZ entrará en cuarentena estricta a partir del 16 de junio hasta el día 29 de junio donde imponen las siguientes medidas:

1. Las personas solo podrán salir entre las 6 a. m. y las 7 p. m., y únicamente podrán hacerlo para abastecerse de alimentos, ir a servicios médicos de urgencia, realizar actividades de cuidado de adultos mayores, niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad, o por motivos de fuerza mayor.
2. Además, desde las 7 p. m. hasta las 6 a. m. del día siguiente habrá toque de queda. Ninguno de los residentes de estas UPZ podrá salir o entrar a trabajar, a menos de que esté entre las actividades exceptuadas.
3. En estas zonas también quedan suspendidos los permisos de reactivación para la construcción, la manufactura y el comercio de bienes no esenciales. Se exceptúan tiendas, supermercados y droguerías, los cuales se consideran servicios esenciales.
4. Asimismo, con la declaración de zonas de cuidado especial o zonas en alerta naranja se prohibió el consumo de bebidas embriagantes, y quienes no acaten esta y las otras medidas se expondrán a multas, sanciones y cierres.

Teniendo en cuenta que se cierra la libre circulación imposibilitando el tránsito de vehículos para el suministro de materiales y dificultando el ingreso del personal para llegar a la obra exponiéndolo a un riesgo de contagio.

Se lista a continuación sitio web que soporta la noticia expresada el día de ayer por la Alcaldesa Claudia López:

- https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/nuevas-medidas-para-bogota-desde-el-16-de-junio

- https://www.eltiempo.com/bogota/coronavirus-en-bogota-estas-son-las-nuevas-medidas-en- bogota-desde-el-martes-16-de-junio-506894

Por las razones mencionadas con anterioridad solicitamos ampliación a la suspensión No 2 hasta no se normalicen las condiciones que dan motivación a esta ampliación en virtud a que nuestras actividades se encuentran enmarcadas dentro del radio de influencia determinadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, además nuestros trabajadores viven en un alto porcentaje en las otras zonas condicionadas por el cumplimiento de las normas impuestas por la Alcaldía, por lo cual se nos hace inviable el reinicio de la obra por los factores antes referidos.

Sin embargo, como hemos mencionado anteriormente, es de nuestro total interés dar cumplimiento al objeto contractual por tal motivo reiteramos que nuestro personal administrativo y técnico siempre ha estado a disposición en pro del proyecto, aun en el estado de confinamiento que se ha presentado, para atender o resolver cualquier inquietud, para definir todo lo que a la fecha se encuentra pendiente y que transmitimos en la reunión del día 13 de junio como aprobación de Apu`s, Balance y re-programación de obra."

Esta interventoría se permite avalar la solicitud del contratista a cerca de prorrogar la suspensión 2 hasta que la alerta en la zona se levante y se pueda desarrollar el proyecto con todas las medidas de seguridad y protocolos permitidos. Esta interventoría valida la solicitud de prórroga a la suspensión hasta el 30 de junio, fecha a la que se ha extendido la cuarentena o hasta que se subsane todos los requerimientos y causales que originaron el inicio de esta y se implemente el protocolo de bioseguridad para poder reiniciar el contrato con todas las medidas para la salud del personal.

Mediante lo expuesto por el contratista EXPANSSION SAS, nos permitimos poner a consideración realizar la PRORROGA 5 A LA SUSPENSIÓN 2, hasta el día 30 de junio de 2020 o hasta que sea levantada dicha normativa en el sector para así mismo mitigar el posible contagio del personal tanto de obra, supervisión e interventoría.

La anterior solicitud fue realizada por el contratista, mediante correo electrónico enviado el día 15 de mayo de 2020, del cual se adjunta copia, habida cuenta de que a causa de las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y la Administración distrital no fue posible su radicación por los medios habituales.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR 699130 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018

ACTA DE PRORROGA 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2

OBJETO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN EN LOS COLEGIOS DISTRITALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE BOSA Y SUBA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE PRIMERA INFANCIA, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADAS POR LA SED." GRUPO 2 SABANA DE TIBABUYES LOCALIDAD DE SUBA
CONTRATISTA	EXPANSSION S.A.S.
LOCALIZACIÓN	SABANA DE TIBABUYES - Localidad de Suba
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA DE INICIACIÓN	22 de marzo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de octubre de 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	12 de septiembre de 2019
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	30 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1	12 de octubre de 2019
PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 1	14 dias calendario
FECHA DE REINICIO 1	26 de octubre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	04 de diciembre de 2019
TIEMPO DE LA PRORROGA No.1	2 meses
TERMINACION DESPUES DE PRORROGA 1	04 de febrero de 2020
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 2	2 meses
TERMINACION DESPUES DE PRORROGA 2	04 de abril de 2020
FECHA DE LA SUSPENSION 2	9 de marzo de 2020
TIEMPO DE SUSPENSION No.2	30 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 2	8 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 2	22 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2	30 de abril de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2	17 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 2	17 de mayo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSION 2	14 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 2	31 de mayo de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSION 2	16 dias calendario
FECHA DE PRORROGA 5 A LA SUSPENSION 2	16 de junio de 2020
TIEMPO DE PRORROGA 5 A LA SUSPENSION 2	14 dias calendario
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSION 2	30 de junio de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	26 de julio de 2020

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) dia del mes de junio del año dos mil veinte (2020), por los que en ella intervinieron.

CONTRATISTA	**EXPANSSION S.A.S**	INTERVENTORIA	**GYG CONSTRUCCIONES S.A.S**
Nit/ C.C	**901.058.054-6**	Nit	**800.215.466-4**
REP. LEGAL	**JUAN MANUEL CRUZ SALAZAR**	REP. LEGAL	**CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**
C.C.	**14.321.585**	C.C.	**1.016.025.781 de Bogota**